



PROCESO: FILIACIÓN NATURAL
DEMANDANTE: GLORIA CAROLINA MARTÍN
DEMANDADO: HEREDEROS DEL SEÑOR GUILLERMO JOSÉ DEL CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ
RADICACION: 2017-00339

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de mayo de 2.018. Al despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor Guillermo José del Carmen Martín Rodríguez, como se observa a folios 47 y 48. Así mismo, téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada BETSEY VERÓNICA MARTÍN BARÚ, toda vez que a pesar de encontrarse notificada personalmente, no presente escrito alguno. Por tanto se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda, las cuales se valorarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: se accede al decreto de los testimonios de las señoras GRICELDA MARTÍN RODRÍGUEZ y SANDRA MILENA GONZÁLEZ MARTÍN.

PRUEBA DE ADN:

Teniendo en cuenta que en auto del 23 de agosto del 2017 se ordenó la práctica del examen de ADN a la señora GLORIA CAROLINA MARTÍN, a su progenitora GRICELDA MARTÍN RODRÍGUEZ y a los restos mortales de GUILLERMO JOSÉ DEL CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ. En consecuencia, se **COMISIONA** con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca, para que lleve a cabo diligencia de exhumación de los restos mortales del señor GUILLERMO JOSÉ DEL CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ, cuyos restos se encuentran ubicados en el cementerio local de ese municipio, y su ubicación fue suministrada por la apoderada de la parte actora, según información suministrada por el párroco de Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de ese municipio (fl. 16).

Adviértasele al comisionado que la parte actora cuenta con amparo de pobreza, así mismo deberá comunicar la fecha y hora para la diligencia, al cementerio respectivo, a Medicina Legal de Villavicencio y a este juzgado.



PROCESO: FILIACIÓN NATURAL
DEMANDANTE: GLORIA CAROLINA MARTÍN
DEMANDADO: HEREDEROS DEL SEÑOR GUILLERMO JOSÉ DEL CARMEN MARTÍN RODRÍGUEZ
RADICACION: 2017-00339

Librese despacho comisorio con los insertos necesarios. Envíesele copia del folio 16.

Una vez realizada la exhumación, se fijará fecha y hora para la toma de muestras para la prueba de ADN a las partes.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demandada

POR PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM:

No solicitó pruebas.

Atendiendo que no hay fecha programada para la realización de la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del _____ LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
